

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 319

Santiago de Cali, 18 de abril de 2022

Proceso: VERBAL
Radicación: 760013103007 2018-00263-00
Demandante: ANTONIO ENRIQUE DÁGER GÓMEZ
Demandado: SOCIEDAD DAGER FERNANDEZ Y CIA S.A.S.

Por auto de fecha enero 12 del año que corre, este despacho judicial decretó pruebas dentro del presente proceso y el acumulado proveniente del Juzgado 6 Civil del Circuito.

Dentro del término de ejecutoria, el apoderado de la parte pasiva interpuso recurso de reposición contra el referido auto, argumentando que aún se encontraba pendiente resolver recurso de reposición contra el auto que resolvió excepción previa de clausula compromisoria dentro del proceso acumulado con radicación 76001 3103 006 2018 00256 00.

Mediante providencia de fecha febrero 28 hogaño, proferida dentro del proceso acumulado, se resolvió el recurso de reposición, resolviendo rechazar la demanda por competencia, sin que la parte actora interpusiera recurso alguno.

Como quiera que la causa que originó el recurso de reposición presentado contra el auto que decretó pruebas dejó de existir no hay lugar a proceder a su resolución.

En consecuencia se procederá a fijar fecha para adelantar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento correspondiente al proceso 2018-00263-00, teniendo en cuenta que se accedió a declarar la excepción previa de cláusula comprimisoria respecto al proceso acumulado, cuyas pruebas decretadas carecen de efectos por sustracción de materia.

Así las cosas, continuando con las etapas del proceso procede el despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1) Dejar sin efecto las pruebas ordenadas respecto al proceso acumulado proveniente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

2) Mantener incólumes las pruebas ordenadas dentro del proceso principal con radicación 76001 3103 007 2018 00263 00, mediante auto interlocutorio No. 1249 de fecha enero 12 de 2022.

3) Sin lugar a resolver el recurso de reposición contra el auto No.1249 del 12 de enero de 2022 por carencia actual de objeto.

4) Cítese a las partes para adelantar las **AUDIENCIAS** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señalan los días 17 de mayo de 2022 y mayo 20 de 2022, a la hora de las 9:00 a.m., respectivamente.

PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados y testigos.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADO** del presente auto.

Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos y peritos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5) Reconocer personería a la sociedad GARVIN & ASOCIADOS BUFETE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, representada legalmente por CARLOS RICARDO GARVIN PINTO, quien queda facultada para actuar en los términos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2b5a07c59ef1eb074ef0690800bdab59f66d8d7cf26ad30629452718d66edc**
Documento generado en 18/04/2022 04:31:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**